

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 109/2017
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veintiuno de junio de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el estado procesal del expediente. Conste.

Ciudad de México, a veintiuno de junio de dos mil veintitrés.

Visto el estado procesal del expediente, se advierte que el veintitrés de abril de dos mil veinte, el Tribunal Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, dictó sentencia en la presente acción de inconstitucionalidad, en los términos siguientes:

“PRIMERO. *Es procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad.*

SEGUNDO. *Se declara la invalidez del artículo 301, fracción IX, del Código Penal para el Estado de Hidalgo, reformado mediante decreto Núm. 204, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veinticuatro de julio de dos mil diecisiete, de conformidad con lo establecido en el apartado VII de esta decisión, la cual surtirá sus efectos retroactivos al veinticinco de julio de dos mil diecisiete, a partir de la notificación de los puntos resolutive de esta sentencia al Congreso del Estado de Hidalgo, en los términos precisados en el apartado VIII de esta determinación.*

TERCERO. *Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.”.*

La sentencia determinó que la declaratoria de invalidez decretada surtiría sus efectos retroactivos al veinticinco de julio de dos mil diecisiete, a partir de la notificación de los puntos resolutive al Congreso del Estado de Hidalgo, lo cual aconteció el dos de junio de dos mil veinte¹.

Asimismo, la resolución en comento fue legalmente notificada a las partes, como se advierte de las constancias de notificación que obran en autos², así como al Tribunal Superior de Justicia y a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo, así como a los Tribunales Colegiados y Unitarios del Vigésimo Noveno Circuito, al Centro de Justicia Penal Federal y a los Juzgados de Distrito en el Estado de Hidalgo y a la Fiscalía General de la República³; asimismo, se publicaron en el Diario

¹ Foja 573 del expediente en que se actúa.

² Fojas 687 a la 689 del expediente en que se actúa.

³ Fojas 683, 684, 751 a la 760 y 766, del expediente en que se actúa.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 109/2017

Oficial de la Federación y el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el uno de febrero y uno de mayo de dos mil veintitrés⁴, respectivamente.

Por otro lado, la sentencia se publicó en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, el veinte de enero de dos mil veintitrés, Undécima Época, libro 21, tomo I, página 797, consultable con el número de registro digital 31203⁵, esto, en términos del resolutivo tercero del Acuerdo General 1/2021⁶.

En tales condiciones, al no haber gestión pendiente respecto al cumplimiento de la ejecutoria que nos ocupa, con fundamento en los artículos 44⁷ y 50⁸ en relación con el artículo 73⁹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se archiva este expediente como asunto concluido.**

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con fundamento en el artículo 282¹⁰ del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

CAGV/PTM

⁴ Fojas 704 a la 708 y de la 780 a la 784 del expediente en que se actúa.

⁵ <https://sjf2.scjn.pjf.gob.mx/detalle/ejecutoria/31203>

⁶ **TERCERO.** El Semanario Judicial de la Federación es un sistema digital de compilación, sistematización y difusión de los criterios obligatorios y relevantes emitidos por los órganos competentes del Poder Judicial de la Federación, a través de la publicación semanal de tesis jurisprudenciales, tesis aisladas y sentencias en la página de Internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

La Gaceta del Semanario Judicial de la Federación se publicará de manera electrónica mensualmente y contendrá la información señalada en el párrafo anterior, así como la normativa, acuerdos y demás información que se ordene publicar.

⁷ **Artículo 44.** Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen.

Cuando en la sentencia se declare la invalidez de normas generales, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará, además, su inserción en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial en que tales normas se hubieren publicado.

⁸ **Artículo 50.** No podrá archivarse ningún expediente sin que quede cumplida la sentencia o se hubiere extinguido la materia de la ejecución.

⁹ **Artículo 73.** Las sentencias se registrarán por lo dispuesto en los artículos 41, 43, 44 y 45 de esta ley.

¹⁰ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/06/2023T02:13:40Z / 26/06/2023T20:13:40-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	24 5c da 7b 99 c1 4e 09 14 28 96 95 14 74 bd 6f 31 f1 a3 46 19 0a e0 40 2b e7 04 94 f7 75 09 6c 79 da 44 53 12 2c 22 af e8 55 77 06 cc 81 83 d7 59 16 61 d5 a6 ab a1 91 01 dc 61 64 5f 14 5d e6 24 39 24 1a 6a bf 47 e2 ca 23 2c bd bc dd b7 af 60 11 39 21 96 2a b5 22 89 ae e2 eb d7 d3 fa cb 37 a7 e5 7d 7c 69 1f 5d 49 ea a8 ac 9b 52 e7 00 99 67 cf ee d6 2d aa 67 11 12 b6 37 d8 f6 b8 39 1d 05 80 af 7d b7 7e 20 62 bb 94 ab 07 ff 6f 58 eb aa 00 c8 d3 6f 43 34 56 01 6f 10 55 fc 99 91 52 a6 86 05 ea b5 ed 61 5f 50 b5 78 f2 43 8f 20 7e 05 8f 41 65 5e 27 bc 4e 47 2e ed 14 d3 f2 0a 09 a1 86 e0 1b 96 01 c1 5c 82 36 56 2b 55 fa 8a 13 4c cf 6a 8c 6b ec b2 5c 97 56 96 0e 9f 2e af c4 81 d9 dd b4 a7 50 63 fb 5e 75 ff 3b 95 77 d6 ed 20 88 e8 47 85 7e a3 54 c9 76 2c 37 ef 54 d5			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/06/2023T02:13:40Z / 26/06/2023T20:13:40-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/06/2023T02:13:40Z / 26/06/2023T20:13:40-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5954204			
	Datos estampillados	7487DEA5D61762C3FC4319A535139974C25501A842FC74F1008081EB8BC6AAAC			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a660000000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/06/2023T21:00:55Z / 21/06/2023T15:00:55-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	8b 35 d3 a9 57 25 92 98 69 9c c0 cb 21 a7 93 18 1e 2a 97 9f 4e 33 d1 fa 6e d0 37 f0 95 2f 0d ae bc 15 ac 73 56 f4 99 19 70 10 89 ed 6d 92 7a a0 f6 67 96 ea 5a a9 c3 38 6e a4 7f 68 e1 27 b7 cf 87 8f 8c 21 cf 83 96 f7 75 56 38 19 41 6f 57 f2 33 36 c3 4e 41 18 fb 49 be 3f b9 d7 37 94 7a aa 2f b0 42 08 b6 67 31 2c e2 64 2e a0 8f 23 4c c5 43 03 a0 ec 78 fa 33 45 51 17 f7 bb 9f b2 c2 d8 4d 04 d7 d4 53 74 f5 39 d1 3f f9 1e f1 02 1f a1 5c 98 0c e2 79 f1 38 56 dd 85 c7 61 1b 44 5b d3 da e2 f5 41 74 4b b8 d5 34 27 75 c6 b3 22 76 4f 4e 72 70 cf 62 e9 5f 8e 1e 5d ff c4 a2 36 ca e6 6e 84 a4 4e d6 b0 a7 e1 63 2f a1 6f f8 58 8f cc 0a 88 5f 46 9e 83 11 8e 38 18 f7 ec e8 65 3e a2 72 ee 9a 63 7b 9c bb 0d f8 94 c6 e2 55 6f 39 93 9f ba 5e bb d8 16 f5 60 c7 4d a2 7e 99 3a 84 c8			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/06/2023T21:02:34Z / 21/06/2023T15:02:34-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a660000000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/06/2023T21:00:55Z / 21/06/2023T15:00:55-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5938233			
	Datos estampillados	7A39ADE6D47B4BB6A18B6028D5D2B532652F89D00E29B3DF9F228E03C4CD1C4B			